



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0123 - 2019- MPY

Yungay, 26 de febrero de 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2075-2019-MPY/TD, de fecha 20 de febrero de 2019, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Shorocoto, Distrito y Provincia de Yungay, en la cual solicitan ser reconocidos con acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante DS N° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". El Artículo 117° de la misma Ley prescribe que "Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, en su Artículo 169° Incisos a), c) y d) prescribe que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el ente rector; c) Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, y d) Promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, según la definición contenida en el Numeral 20) del Artículo 4° del TUO del Reglamento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 031-2008-VIVIENDA de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, "Las Organizaciones Comunales pueden ser: Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad,



Aic./PCCC
S.G./bibb



Municipalidad Provincial de Yungay

constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural";



Que, el Numeral 4.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, "promover los servicios de saneamiento rural";



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, se aprobó el "Reglamento de Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay", estableciendo los requisitos a presentar por estas organizaciones, para su reconocimiento y registro por parte de la Municipalidad, señalando a su vez en el Artículo 14° los tipos de Organizaciones Vecinales dentro de las cuales en su literal d) las Organizaciones Comunes o Sociales, siendo el periodo de mandato de una Junta Directiva de 02 años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo y/o revocados cuando sus miembros en Asamblea General lo consideren;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPY, de fecha 17 de julio de 2015, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando funciones a la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento, estableciéndose como una de las funciones el promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas;



Que, el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N° 205-2010-Vivienda, aprueba el Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento, siendo este de cumplimiento obligatorio, en cuyo Artículo 36° establece el plazo de vigencia del cargo de Fiscal, siendo este por un periodo de 03 años;



Que, Don Leonardo Benjamín Milla Roque, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío de Shorocoto, Distrito y Provincia de Yungay, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y el T.U.P.A. de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, petición que es procedente atender;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento –aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA, La Ordenanza que aprueba el "Reglamento de Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay", y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad Provincial de Yungay

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío de Shorocoto, Distrito y Provincia de Yungay, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros de la Junta Directiva de JASS del Caserío de Shorocoto, Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, por dos (02) años, del 10 de febrero del 2019 hasta el 10 de febrero del 2021 a las siguientes personas:

Presidente	: Sr. Milla Roque Leonardo Benjamin	DNI N° 33323127
Vicepresidente	: Sr. Romero Rosales Alvino Alejandro	DNI N° 33342122
Secretario	: Sr. Jiménez Bula Dionisio Claudio	DNI N° 33341834
Tesorero	: Sr. Casimiro Lomote Ely Yonathan	DNI N° 43448717
Vocal 1	: Sra. Morales Melendez De Salina Alejandrina Rosa	DNI N° 33326276
Vocal 2	: Sra. Calixto Cerna Felicita Alejandra	DNI N° 33341350



ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, con eficacia anticipada, por tres (03) años, del 10 de febrero del 2019 hasta el 10 de febrero del 2022 a:

Fiscal	: Sr. Rosales Cueva Aldo Jesús	DNI N° 46136460
--------	--------------------------------	-----------------

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los organismos pertinentes para el trámite respectivo a que hubiere lugar y entre en vigencia a partir de su emisión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

 Fernando Ciro Castillo Consolación
 DNI N° 33333572
 ALCALDE

